



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental No. ORE/145/2.1.1/0120/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



001257

2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

Oficina de representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio: ORE/145/2.1.1/0120/2023
Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento
Bitácora: 25/DD-0063/12/22

Culiacán, Sinaloa, a 13 de febrero de 2023

C. VICTOR RAMÍREZ DEL ÁNGEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL
AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

El presente es emitido en referencia a su oficio No. 190722 de fecha 04 de diciembre del 2022, ingresado en esta Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa (ORESEMARNATSIN), el día 08 del mismo mes y año antes citados, por el que el C. Víctor Vladimir Ramírez del Ángel en su calidad de promovente, presentó para su evaluación y dictaminación de el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción de Oficina de renta de vehículos”, con pretendida ubicación en Carretera a Navolato Km 4.5, colonia Bachigualato, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.

RESULTANDO

- I. Que el **día 08 de diciembre del 2022**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal, el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DD-0063/12/22**, ingresado por el **C. Víctor Vladimir Ramírez del Ángel**, en su calidad de representante legal de la promovente, y

CONSIDERANDO

- I. El proyecto se refiere a la construcción de una oficina de entrega y recepción de unidades de 3.50 m ancho por 4.80 m de largo, en un terreno libre de edificación, en el cual solo se tiene un área de estacionamiento de unidades y una techumbre de acondicionamiento de vehículos, dicha oficina contará solo con medio baño en 1.95 m², el resto de la superficie será ocupado con 2 escritorios de atención y un sofá como sala de espera, adicional a la construcción de la oficina se mejorará el acceso motivo por el cual se construirá plancha de concreto armado 14 m de ancho por 9.5 m de ancho.

El área donde serán desarrolladas las obras ocupa una superficie total de 464.5852 m², en esta superficie se construirá la terracería para la construcción de la plataforma de concreto de acceso en 133.0 m² y se cimentará y construirá la oficina en 16.80 m² con una altura de 2.50 m.

ESTACIÓN DE LA OBRAS Y ACTIVIDADES

Entre las actividades a desarrollar para la construcción de la oficina de arrendamiento de vehículos tenemos:

Limpieza. Previo al desarrollo de las obras, el predio será limpiado, es decir se retirarán de los frentes de trabajo todos los restos de piedra y material asfáltico viejo, los trabajos se realizarán con maquinaria y equipo, las especies de herbáceas presentes en el predio son prácticamente zacate jonson (*Shorgum halepensis*) y coquillo (*Cyperus rotundus*), los cuales por la temporada de lluvia han logrado prosperar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.0120/2023

Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0063/12/22

Culiacán, Sinaloa, a 13 de febrero de 2023

Despalme: Esta actividad será realizada con retroexcavadora, la función principal de la actividad es la remoción de la capa superficial del suelo la cual es innecesaria para la construcción de la terracería, la capa de suelo orgánica de aproximadamente 20 cm que será retirada será dispuesta en áreas del mismo aeropuerto que ocupen mejorar la nivelación como los caminos perimetrales y/o patios sin uso, con el suelo desnudo se procederá a su trazado para posteriormente iniciar con los trabajos de construcción de cimentación

Construcción de terracería. En el área donde se construirá la carpeta de concreto, se realizará el corte del terreno, nivelación y en su caso compactación, al proctor 90%, para ello se requerirá del uso de maquinaria pesada.

Excavación de área de oficina. En el área donde se realizará la cimentación, se realizará la excavación de 6 zapatas aisladas, la excavación se realizará de aproximadamente 1.2 m de ancho por 1.5 m de profundidad, el material propio de la excavación será almacenado temporalmente para ser después utilizado como relleno.

Cimentación. La cimentación de la obra consistirá en el armado de zapatas aisladas de 1.20 x 1.20 m, de 20 cm de espesor, hechas a base de concreto de $f'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$ reforzada con parrilla en ambos sentidos de varillas de 3/8 @20 cm. Las zapatas serán construidas en los 6 agujeros de la cimentación, las cuales secas y descimbradas serán llenadas con materiales de buena compactación.

Edificación. Tras la cimentación se construirán las cadenas de desplante y trabes de liga para recibir las cargas de la edificación. La estructura superior estará compuesta por unos marcos rígidos de concreto de 20 cm de espesor por 80 cm de peralte, librando los claros establecidos en diseño. Estos marcos le darán soporte a la losa aligerada de 30.00 cm de peralte con casetones de 50 x 60 cm; en las zonas perimetrales de la losa, y sobre los muros interiores, se contará con trabe dentro del mismo espesor de la losa. Los muros se levantarán a base de ladrillos los cuales serán pegados con mezclas cementantes, posterior a esto se realizará la canalización para la introducción de cableado eléctrico, tubería de PVC de drenaje y alimentación de agua. Se trabarán posteriormente en el enjarrado y aplanado tanto de paredes como de techos, los pisos serán construidos con concreto armado y se revestirán de piso cerámico. Las paredes serán pintadas con colores claros y los techos de blanco los cuales previamente serán impermeabilizado. Se instalarán las puertas y las ventanas de aluminio y cristal templado. Finalmente serán instalados los muebles de baño, así como se conectarán las lámparas, los apagadores y enchufes.

Las instalaciones eléctricas para el proyecto iniciarán con la colocación de un poste nuevo en media tensión, y una acometida hacia un transformador de pedestal con 75KVA de capacidad que alimentará en baja tensión al murete de medición y al tablero principal "A" al interior de la oficina.

Las instalaciones se abastecerán de agua potable y descargarán sus aguas residuales en el drenaje, la energía eléctrica estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad y los servicios de voz y de datos, serán contratados con la empresa que mejor servicio preste en la localidad, finalmente se instalarán los aires acondicionados, así como las computadoras, pantallas y demás dispositivos de seguridad como extintores y señalización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL DIPUTADO FRANCISCO VILLA

Oficina de representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0120/2023

Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0063/12/22

Culiacán, Sinaloa, a 13 de febrero de 2023

Construcción de losa de concreto. Esta losa de concreto se realizará en el acceso principal, para ello se realizará el cimbrado de los cajones de diseño de losa, se colocará malla electro soldada, para finalmente vaciar concreto armado F'c=350 Kg/cm², las uniones entre las secciones de las losas de concreto serán calafateadas para su adecuado sellado. Concluidos los trabajos se tratará en mejorar la malla ciclónica perimetral para favorecer la visibilidad del área.

El Proyecto no generará impactos ambientales ya que las actividades de construcción se encuentran en un área previamente impactada, sin embargo, considera como medidas de prevención garantizar el buen manejo y disposición final de la totalidad de los residuos que se generen durante la ejecución de las obras, cuya responsabilidad será exclusivamente del contratista.

localización del área donde se desarrollará el proyecto

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTANCIA
	X	Y			
A	250653.0400	2741711.2100			
B	250653.2300	2741697.0300	A	B	14.1813
C	250685.8200	2741697.1500	B	C	32.5902
D	250685.8600	2741711.3800	C	D	14.2301
A	250653.0400	2741711.2100	D	A	32.8204

Superficie = 464.5852 m²

- II. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como lo señalado en el Artículo 6º, fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente en Materia del Impacto Ambiental (REIA), según se cita:

LGEEPA:

"Artículo 28. La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría:

.....
El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan Impactos Ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en este ordenamiento...." y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0120/2023

Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0063/12/22

Culiacán, Sinaloa, a 13 de febrero de 2023

REIA:

*"Artículo 6º. - Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º de este Reglamento, así como las que se encuentren en operación, **no requerirán de la autorización en Materia de Impacto Ambiental**, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

- I.-Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;
- II.-Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y
- III.-Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o en modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

III. Que el proyecto cumple lo establecido en el Artículo 6º, primer párrafo del REIA, dado que tiene los siguientes atributos:

- I. Las obras existentes fueron construidas previo a la promulgación de la LGEEPA, a continuación, se describe la documentación presentada:
 - a) **Publicación en el Diario oficial de la Federación (DOF)** de fecha 12 de junio de 1965, Decreto en el cual se crea el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
 - b) Prontuario de Decretos donde se autoriza al Ejecutivo del Estado de Sinaloa a prestar su aval para compensar a los ejidatarios de Bachigualato, Municipio de Culiacán, de los terrenos que cedieron para la construcción del nuevo Aeropuerto, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa No. 135 de fecha 24 de noviembre de 1956.
 - c) **Publicación en el Diario oficial de la Federación (DOF)** de fecha 25 de junio de 1976, Decreto en el cual expropia, por causa de utilidad pública una superficie de 12-92-35.93 has., al ejido Bachigualato, Municipio de Culiacán, Sinaloa.
 - d) **Publicación en el Diario oficial de la Federación (DOF)** de fecha 29 de noviembre de 1976, Decreto en el cual el Gobierno Federal expropia por causa de utilidad pública y para las obras de zona de combustible del aeropuerto de Culiacán, una superficie de 6, 067.78 m² integrada por una fracción de terreno ubicada en Jurisdicción del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

II. No aplica.

- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental:
No se afectarán especies de flora y fauna silvestre o las enlistadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
No habrá descargas de aguas residuales a las aguas y bienes nacionales.
No se realizarán actividades altamente riesgosas,
No producirá emisiones atmosféricas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0120/2023

Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0063/12/22

Culiacán, Sinaloa, a 13 de febrero de 2023

No se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal, Programa de Ordenamiento Ecológico o Plan de Desarrollo Urbano.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso B) suninciso c) y último párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta ORESEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Que las obras y actividades del **proyecto “Construcción de Oficina de renta de vehículos”, No requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I y II, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 35, último párrafo, de la LGEEPA y 49 del REIA el presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de competencia de esta ORESEMARNATSIN, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus competencias, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, así como en materia ambiental lo que determinen y que es competencia del Gobierno Estatal y de los municipios de acuerdo a los artículos 7mo y 8vo, de la LGEEPA.

TERCERO.- Que la presente se emite de buena fe, en base a la información por Usted proporcionada, y en caso de existir falsedad en la información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 247 del Código Penal Federal.

A T E N T A M E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p.- Ing. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.

C.c.e.p.- Mtro. Román Hernández Martínez, titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

C.c.e.p.- Biól. Pedro Luis León Rubio.- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad,

C.c.e.p.- Expediente

MLSA' FOH' DCC' OLQA'